



Excma. Diputación
Provincial
de Alicante



En la ciudad de Alicante, y en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

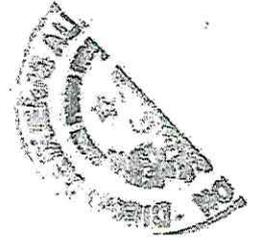
INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General, D. Alejandro Morant Climent, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones de delegación de competencias del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203, de fecha 4 de agosto de 2015, y núm. 21, de fecha 8 de febrero de 2016, para ejercitar la atribución que, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, confiere el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo la Secretaria General, Doña. Amparo Koninckx Frasset, en el ámbito de la función de fe pública atribuida por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. _____, con D.N.I número _____, actuando en nombre y representación de la Empresa "ZURICH INSURANCE PLC Sucursal en España", con CIF W-0072130-H y domicilio en Madrid, C/ Agustín de Foxá núm. 27, para la formalización del AMSER 6/2018 "Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES", según escritura de apoderamiento autorizada por el Sr. Notario de Barcelona, D. Valero Soler Martín-Javato, el día 3 de agosto de 2018, con número 1.416 de su protocolo.

La formalización del AMSER 6/2018 "Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES", se instrumenta mediante el documento que prescribe el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, formado por el otorgamiento del presente documento y su aceptación incondicionada diferida ante Notario por parte de ZURICH INSURANCE PLC Sucursal en España. La formalización se entenderá producida y, por consiguiente, celebrado el acuerdo marco, conforme dispone el artículo 1.262 del Código Civil.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



Primero.- La iniciación del expediente de contratación se aprobó por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante el 3 de octubre de 2018, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- El Acuerdo Marco no implica realización de gasto, la fiscalización fue ejercida por la Sra. Interventora de la Diputación de Alicante en fecha 27 de septiembre de 2018, emitiéndose informe favorable.

Tercero.- El Acuerdo Marco de referencia fue adjudicado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 23 de enero de 2019, en uso de las facultades delegadas a la Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, siendo remitida la notificación a los licitadores el 24 de enero de 2019.

CLAUSULADO

Primera.- ZURICH INSURANCE PLC Sucursal en España, con CIF W-0072130-H, adquiere la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES del Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- La conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, ni para las entidades adheridas genéricamente, ningún tipo de obligación previa de adquirir el servicio de seguro de daños materiales.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco es de 2 AÑOS a contar desde el día siguiente de su formalización, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículos 29.2 y 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El proveedor del Acuerdo Marco está eximido de constitución y por lo tanto de adaptación de la garantía definitiva respecto a la conclusión del Acuerdo Marco.

Quinta.- Los precios de adjudicación definidos en los pliegos y ofertados por el adjudicatario, para el LOTE 2º son:

1.1.-Tasa máxima de prima neta del PPT: 0,49 ‰

2.1.- Franquicia general: 300 euros.

2.2.- Franquicia para la garantía de cristales: 150 euros



Sublímites de indemnización a primer riesgo:

1) Robo y expoliación, o su tentativa:

Del contenido	30% S.A.
Desperfectos por robo o su tentativa al continente:	44.000,00 €
Efectivo y valores depositados en caja fuerte:	66.000,00 €
Efectivo, talones y cheques bancarios no depositados en caja fuerte:	6.000,00 €
Efectivo durante su transporte:	24.000,00 €
Límite agregado anual para las garantías de efectivo:	100.000,00 €
Infidelidad de sus empleados:	33.000,00 €

2) Equipos electrónicos:

Daños a los equipos de proceso de datos	400.000,00 €
Daños a portadores externos de datos	250.000,00 €
Gastos adicionales	100.000,00 €
Daños a otro equipos electrónicos	300.000,00 €

3) Bienes propiedad del personal:	60.000,00 €
4) Bienes de terceros:	60.000,00 €
5) Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado. A consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro:	100.000,00 €
6) Parques infantiles a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión:	60.000,00 €
7) Vehículos en reposo a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión:	150.000,00 €
8) Objetos de valor artístico y bienes de carácter histórico-artístico:	400.000,00 €
9) Dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación incluso cheques, sellos, timbre y efectos timbrados:	12.000,00 €
10) Rotura de Cristales:	75.000,00 €
11) Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro:	300.000,00 €
12) Reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos informáticos y sus portadores de datos. El coste de su reposición o reobtención:	200.000,00 €
13) Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales:	330.000,00 €
14) Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos:	330.000,00 €
15) Gastos de salvamento, desescombro, demolición, desembarre y extracción de lodos:	1.500.000,00 €

16) Gastos por la obtención de permisos y licencias	300.000,00 €
17) Honorarios de profesionales externos:	60.000,00 €
18) Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación (Perito del asegurado).	60.000,00 €
19) Gastos de desalojamiento provisional y forzoso:	300.000,00 €
20) Pérdida de Alquileres:	300.000,00 €
21) Obras menores:	350.000,00 €
22) Gastos de Vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro:	66.000,00 €
23) Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente existente antes del siniestro:	150.000,00 €
24) Daños Eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros/ armarios de control, eléctricos y/o electrónicos:	200.000,00 €
25) Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes.	300.000,00 €
26) Mercancías en cámaras frigoríficas:	120.000,00 €
27) Avería de maquinaria:	150.000,00 €
28) Derrame de líquidos:	80.000,00 €
29) Gastos de localización y reparación de averías.	30.000,00 €

2.4.- Garantías adicionales. Derogación de la regla proporcional con la siguiente definición: "El asegurado se compromete a revisar periódicamente las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al Valor de Reposición a Nuevo de los correspondientes bienes. En todo caso, si existe una situación de aplicación de regla proporcional por infraseguro, se establece que la compañía deroga la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor de reposición de los bienes asegurados".

Sexta.- Queda excluida la revisión de precios sin perjuicio de las actualizaciones que se produzcan previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Séptima.- No se establece plazo de garantía del Acuerdo Marco según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de lo establecido para los contratos derivados en el Cláusula 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Serán de aplicación las normas generales de derecho privado relativas a la extinción de obligaciones, y además, serán causas de resolución las previstas específicamente para el acuerdo marco en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena.- El proveedor del Acuerdo Marco vendrá obligado a prestar el servicio de seguro de daños materiales con las entidades que se adhieran específicamente, conforme a las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por aplicación del clausulado de los pliegos.



Décima.- El proveedor del Acuerdo Marco se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

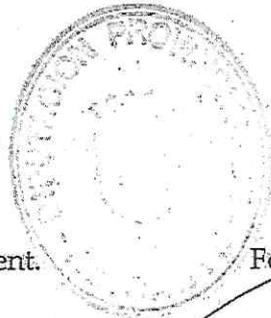
Undécima.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécima.- ZURICH INSURANTE PLC Sucursal en España declara expresamente su conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial para regir el presente Acuerdo Marco, de los que se une copia como Anexo 1 y 2. Ambas partes se someten, para cuanto no se establece en aquéllos, al régimen jurídico previsto en la Cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para la debida constancia de todo lo anterior, se extiende este documento que los intervinientes suscriben en duplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados en el encabezamiento, con su aceptación por parte de ZURICH INSURANTE PLC Sucursal en España que constituirá el documento de formalización del AMSER 6/2018 "Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES".

Por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Fdo.: Alejandro Morant Climent.



Fdo.: Amparo Koninckx Frásquet.

Por ZURICH INSURANTE PLC Sucursal en España,

Fdo.:

